

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores del Decreto 115/1990, de 10 de abril, de actuación de la comarca de reforma agraria de los Vélez (Almería). (BOJA, núm. 34, de 27.4.90).*

Habiéndose advertido error en el Anexo II del Decreto, 115/1990, de 10 de abril, de Actuación de la Comarca de Reforma Agraria de Los Vélez, páginas 3.125 y 3.127 del BOJA núm. 34, de 27 de abril de 1990, consistente en la inclusión indebida de determinadas referencias en la relación contenida en dicho Anexo II, se procede a continuación a la subsanación del mismo mediante la supresión de las extremos siguientes:

página 3.125, deben suprimirse los siguientes datos:

Vélez Blanco	28	70	Ayuntamiento	Parque Natural	760-29-25
Vélez Blanco	37-B-2	213	Ayuntamiento		
			V. Blanco y		
			V. Rubio	Zorrera Baja	144-57-50
Vélez Blanco	101	7	Ayuntamiento		
			V. Blanco y		
			V. Rubio	Corralón	86-62-58
Vélez Blanco	101	58	Ayuntamiento		
			V. Blanco y		
			V. Rubio	Solana Pontes	66-78-75
Vélez Blanco	102	46	El Estado	Cueva Ambrosio	64-03-75

página 3.127, deben suprimirse los siguientes datos:

María	8-B y C	175	Ayuntamiento	Calderón	53-20-00
María	8-B y C	330	Ayuntamiento	Loma Aguila	112-00-00
María	8-B y C	332	Ayuntamiento	Lama Aguila	141-51-50
Vélez Rubio	30-F7	465	Ayuntamiento	Castellón	123-32-53

Sevilla, 16 de noviembre de 1990

*CORRECCION de errores del Decreto 134/1990, de 15 de mayo, por el que se aprueba el plan de transformación de la zona regable de Palma del Río (Córdoba). (BOJA núm. 82, de 2.10.90).*

Advertidos errores materiales en el Decreto de referencia, remitido y publicado en el BOJA núm. 37, de fecha 2 de octubre de 1990, se procede a su rectificación:

Página 7.664. Tercera línea del Decreto, donde dice «Zona Regable de Palma del Río (Córdoba)» debe decir «Zona Regable de Palma del Río (Córdoba-Sevilla)».

Cuarta línea, donde dice «27 de mayo», debe decir «17 de mayo».

Novena línea, donde dice «(Córdoba)», debe decir «(Córdoba-Sevilla)».

Artículo 1º, tercera línea, donde dice «27 de mayo», debe decir «17 de mayo».

Página 7.665. Artículo 4º.2, segunda línea, donde dice «27 de mayo» debe decir «17 de mayo».

Artículo 8º.2.a, segunda línea, donde dice «27 de mayo» debe decir «17 de mayo».

Página 7.666. Artículo 9º.c, línea segunda y tercera, donde dice «veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis» debe decir «veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho».

Artículo 15º. Clase primera, quinta línea, donde dice «bien sentadas» debe decir «bien saneadas».

Artículo 15º. Clase segunda, séptima línea, donde dice «zonas llenas» debe decir «zonas llanas».

Sevilla, 22 de octubre de 1990

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan los Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.*

Convocada huelga por la Federación de Servicios Públicos de la U.G.T. de Jaén, desde las 8:00 horas del día 26 de noviembre de 1990 y con carácter de indefinida y que afectará a todos los Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Jaén, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adaptación de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de los circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1º.: Lo situación de huelga que afectará a todos los Veterinarios de Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Jaén desde las 8:00 horas del día 26 de noviembre de 1990 y con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º.: Por los Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Salud y Agricultura y Pesca de Jaén, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar la anteriormente dispuesto.

Artículo 3º.: Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º.: Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º.: Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º.: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
 Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
 Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.  
 Ilmos. Sres.: Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Salud y Agricultura y Pesca de Jaén.

**CORRECCION** de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Cles de Mantenimiento Integral, SA, de Jaén, encargada de la limpieza del Hospital Princesa de España y del Hospital Ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos. (BOJA, núm. 96, de 20.11.90).

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 13 de noviembre de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta lo Empresa «Cles Mantenimiento Integral, S.A.» de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 1990, núm. 96, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Donde dice encargada de la Limpieza del Hospital Princesa Sofía. Debe decir «encargado de la Limpieza del Hospital Princesa de España».

Asimismo se añade la relación de Servicios Mínimos a cubre en el Centro Hospitalario Princesa de España que es el siguiente:

Turno mañana	Turno tarde
1 trabajador	9 trabajadores

1 por planta y urgencia (9 plantas).

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

**DECRETO 396/1990**, de 20 de noviembre, por el que se exime a las Entidades y Centros de Servicios Sociales que hayan solicitado ayudas al amparo de la Orden de 30 de enero de 1990, del cumplimiento, durante el presente ejercicio, del art. 7.º del Decreto 94/1989.

Con objeto de no causar perjuicios a las Entidades y Centros solicitantes de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales para adquisición, construcción y ampliación o reforma, formulados al amparo de la Orden de 30 de enero de 1990, para cuya concesión es requisito necesario la autorización administrativa regulada en el Título II del Decreto 94/1989, autorización que exige un estudio complejo y pormenorizado de las características de cada Entidad o Centro, actualmente en proceso de elaboración, se hace aconsejable eximir en el presente ejercicio de 1990, de forma transitoria, el cumplimiento del art.º 7.º.2 del citado Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en reunión celebrada el día 20 de noviembre de 1990.

DISPONGO:

Artículo Único: Los Centros y Entidades de Servicios Sociales que hayan solicitado ayudas públicas al amparo de la Orden de 30 de enero de 1990 quedan eximidos, durante el presente ejercicio de 1990, para la concesión de subvención de adquisición, construcción y ampliación o reforma, del cumplimiento del requisito de la autorización administrativa exigida por el artículo 7.º.2 del Decreto 94/1989, de 3 de mayo.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
 Consejera de Asuntos Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**RESOLUCION** de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Morío Josefa Gámez Montalvo, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Farmacología.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Farmacología» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Dª María Josefa Gámez Montalvo, profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Farmacología».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Farmacología».

Granada, 18 de octubre de 1990.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

**RESOLUCION** de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Cañas Calles, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Antonio Cañas Calles, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Pedagogía».

Granada, 18 de octubre de 1990.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.